



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** CONTRATACIÓN LIC. MARÍA SILVINA REZZÓNICO

---

VISTO:

El EX-2022-00523400-UNC-ME#FO mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos, la contratación bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) de la Lic. MARÍA SILVINA REZZÓNICO para que desempeñe tareas en calidad de directora y dictante de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN "ENSEÑANZA EN CIENCIAS DE LA SALUD: EL DESARROLLO DE UNA PRAXIS HUMANISTA Y COLABORATIVA PARA EL S.XXI"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI; del Título Universitario, del Currículum Vitae, del Formulario AFIP, Constancia de CUIL, Declaración Jurada de Cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución, y Evaluación de Desempeño;

Que se ha elaborado el informe económico financiero que exige la Ord. HCS N° 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión N° 33.809 (sin relación de empleo público), con la Lic. MARÍA SILVINA REZZÓNICO, CUIL 27-16229751-7, para desempeñar tareas en calidad de directora y dictante de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN "ENSEÑANZA EN CIENCIAS DE LA SALUD: EL DESARROLLO DE UNA PRAXIS HUMANISTA Y COLABORATIVA PARA EL S.XXI" , cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, por el período comprendido desde el 06 de junio de 2022 hasta el 12 diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados por la Lic. MARÍA SILVINA REZZÓNICO entre el 06 de junio de 2022 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.